

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA.
QUE HACE LA ARQUITECTA CARMEN
LOPEZ DE PLUAS A FAVOR DEL
SEÑOR JORGE LOPEZ FREIRE-----
(Cuantía Indeterminada)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mi Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por una parte, la ARQUITECTA CARMEN LOPEZ DE PLUAS, de estado civil casada, acompañada de su cónyuge ABOGADO TOMAS PLUAS; y, por otra parte el señor JORGE LOPEZ FREIRE de estado civil divorciado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, y, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente.- MINUTA:

"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase usted autorizar una escritura pública, por la que se otorga la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan la presente escritura pública, por una parte, la Arquitecta Carmen López de Pluas acompañada de su cónyuge Abogado Tomás Plúas, quien lo hace para dar el consentimiento

previsto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil; y, por otra parte, el señor Jorge López Freire, todos de nacionalidad ecuatoriana.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Arquitecta Carmen López de Plúas, es socia participante en el capital social de la compañía AUTOMILANO

(AUTOMIL) C.LTDA., y representa veinte participaciones de su propiedad;

b) La compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C.LTDA., se constituyó el 27 de julio de 1979, en la Notaría Quinta del Ab. Gustavo Falconí Ledesma, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de octubre de 1979; tiene un capital social de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en ochocientas noventa participaciones que a la fecha se encuentran íntegramente suscritas y pagadas; c) Con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, la Junta General de Socios de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C.LTDA., autorizó por unanimidad la cesión de VEINTE PARTICIPACIONES, correspondientes al capital de dicha compañía que hará la arquitecta Carmen López de Plúas.

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expresados, la Arquitecta Carmen López de Plúas, autorizada por la Junta General de Socios de esa compañía, efectuada en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos noventa y con el consentimiento unánime de la totalidad de los socios de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C.LTDA., expresado en la Junta General de Socios, realizada el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, conforme se acredita con el certificado otorgado por el representante legal de esta última; y, de su cónyuge Abogado Tomás Plúas, quien con este fin interviene en este acto; en el que Carmen López de Plúas cede y traspasa a perpetuo, a favor de Jorge López Freire, la propiedad de veinte participaciones. CUARTA: ACEPTACION.- El cesionario Jorge López Freire, declara que acepta la cesión que por este instrumento se hace a su favor.- QUINTA: PRECIO.- El precio convenido entre cedente y cesionario, por ser el real y justo, es el de cinco mil sucres por cada una de las participaciones transferidas, es decir su valor nominal. Los cesionarios, pagan al cedente en dinero efectivo, en especies monetarias de curso legal y poder liberatorio limitado; el valor al que asciende el

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA.", CELEBRADA EL 18
DE DICIEMBRE DE 1990.**

En Guayaquil a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, a las diecisiete horas en el local social de la compañía "AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA.", ubicado en Avda. de las Américas 703, se reunieron los socios señores Ing. Comercial Guillermo López Freire, representando 20 participaciones de su propiedad; Carmen López de Plúas, representando 20 participaciones de su propiedad; el señor René López Calderón a nombre de Distribuciones Nacionales e Internacionales C. A. (DINAINCA), representando 850 participaciones de su propiedad. Las participaciones tienen un valor de cinco mil sucres cada una y los socios presentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, sin previa convocatoria, deciden reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el orden del día que ha sido aprobado unánimemente. Preside la sesión su titular el señor Jorge López Freire, y actúa como Secretario el Ing. Guillermo López Freire. Verificado el quórum legal y estatutario y una vez levantada la lista de los socios, el Presidente declara instalada la Sesión de Junta General y pone a consideración de los presentes el único punto del orden del día:

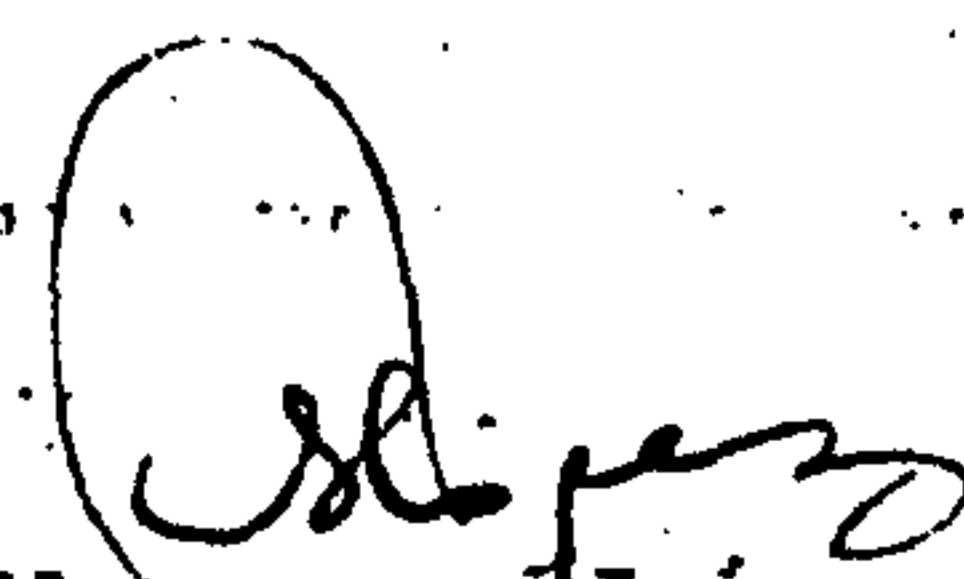
**1.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA.**

En este estado se le concede la palabra a la Arq. Carmen López de Plúas, quien manifiesta tener interés en transferir la propiedad de sus **veinte** participaciones, a favor del señor Jorge López Freire, presente en esta reunión, por lo que solicita la autorización correspondiente. Analizada la solicitud los socios por unanimidad, autorizaron a la socia Carmen López de Plúas para que proceda a efectuar la cesión de **VEINTE** participaciones del capital de la compañía, a favor del señor Jorge López Freire. Interviene también el Ing. Com. Guillermo López Freire, quien manifiesta tener interés en transferir la propiedad de sus **veinte** participaciones, a favor del señor Jorge López Freire, presente en esta junta, por lo que solicita también la autorización correspondiente. Analizada la solicitud los socios por unanimidad autorizan al Ing. Com. Guillermo López Freire para que proceda a efectuar la cesión de **VEINTE**

participaciones del capital de la compañía a favor del señor Jorge López Freire. Toma la palabra el señor René López Calderón, en su calidad de Gerente de Distribuciones Nacionales e Internacionales C. A. (DINAINCA), quien manifiesta su interés en transferir la propiedad de sus ochocientas cincuenta participaciones de acuerdo con el detalle siguiente: a favor de Jorge López Freire, cuatrocientas treinta participaciones; a Tania López Cucalón, setenta participaciones; a Lorena López Cucalón, setenta participaciones; a Paula López Cucalón, setenta participaciones; a Jorge López Mendieta, setenta participaciones; a Denise López Mora, setenta participaciones; a Jorge López Mora, setenta participaciones; por lo que solicita la autorización correspondiente. Analizada la solicitud del señor René López Calderón, Gerente de Distribuciones Nacionales e Internacionales C. A. (DINAINCA), los socios por unanimidad autorizaron a René López Calderón, Gerente de Distribuciones Nacionales e Internacionales C.A. (DINAINCA), para que proceda a efectuar la cesión de sus OCHOCIENTAS CINCUENTA participaciones del capital de la compañía, a favor de las antes mencionadas personas. La sala autorizó además al Gerente para que certifique lo resuelto en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente pide receso para que el secretario elabore el acta de esta reunión. Reinstalada la junta se dio lectura a la presente acta, que fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones, por todos los asistentes que la instalaron, dándose por terminada esta Junta a las veinte horas. Para constancia firman todos los socios en unidad de acto.



Carmen López de Plúas



Guillermo López Freire

DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A.

DINAINCA

RENE LOPEZ C.

GERENTE GENERAL

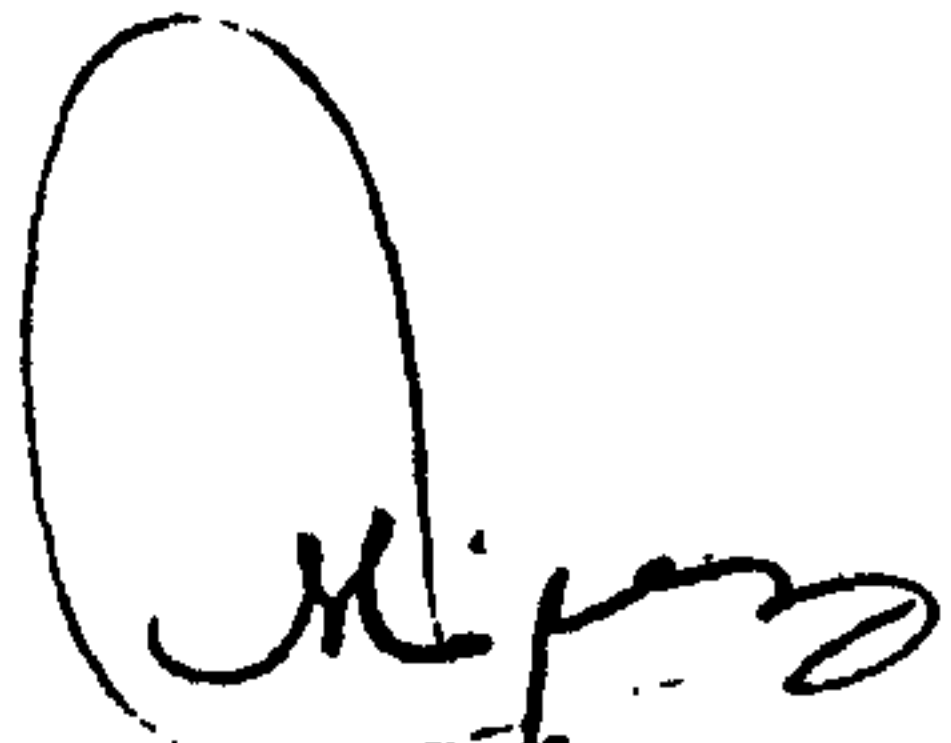
René López Calderón

Gerente de Distribuciones Nacionales
e Internacionales C. A. (DINAINCA)

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que la Junta General de Socios de la Compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA., reunida en esta ciudad el día 18 de diciembre de 1990, aprobó por unanimidad y autorizó: a la socia Arquitecta Carmen López de Plúas para que ceda **VEINTE** participaciones en el capital de esta compañía a favor del señor Jorge López Freire; al socio Ingeniero Guillermo López Freire para que ceda **VEINTE** participaciones en el capital de esta compañía a favor de Jorge López Freire; a la compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C.A. (DINAINCA), para que ceda **OCHOCIENTOS CINCUENTA** participaciones en el capital de la compañía, de acuerdo al detalle siguiente: a favor de Jorge López Freire, cuatrocientas treinta participaciones; a Tania López Cucalón, setenta participaciones; a Lorena López Cucalón, setenta participaciones; a Paula López Cucalón, setenta participaciones; a Jorge López Mendieta, setenta participaciones; a Denise López Mora, setenta participaciones; a Jorge López Mora, setenta participaciones; debiendo los cedente para el efecto, otorgar las correspondientes escrituras de cesión de participaciones.

Guayaquil, 18 de diciembre de 1990



Guillermo López Freire
GERENTE GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 precio de las participaciones, valor que recibe el cedente a su entera
2 satisfacción, no reservándose reclamo alguno que formular en lo posterior
3 por este concepto.- SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que ocasionare el
4 otorgamiento de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro
5 Mercantil, serán de cuenta del cesionario.- SEPTIMA: DOCUMENTOS
6 HABILITANTES.- Se anexa copia certificada del acta de Junta General de
7 Socios de la compañía y el certificado otorgado por el representante legal
8 de AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA, que dan fe del cumplimiento de lo
9 ordenado en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Agregue
10 usted, señor Notario las demás formalidades de Ley.- f) Doctor Jorge
11 Alvear Macías, Abogado, registro mil quinientos ochenta y siete del
12 "Colegio de Abogados de Guayaquil". Hasta aquí la Minuta. Se agregan los
13 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el
14 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
15 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
16 Notario. Doy fe.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CARMEN LOPEZ DE PLUAS

Ced Nº 09-01125807

Cert. Vot. 183-346

TOMAS PLUAS

Ced Nº 09-03656973

Cert. Vot. 273-140

JORGE LOPEZ REIRE

Ced Nº 09-00937418

Cert de Vot. S/N

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorga

g6 ante mÍ, en fe de ellop confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



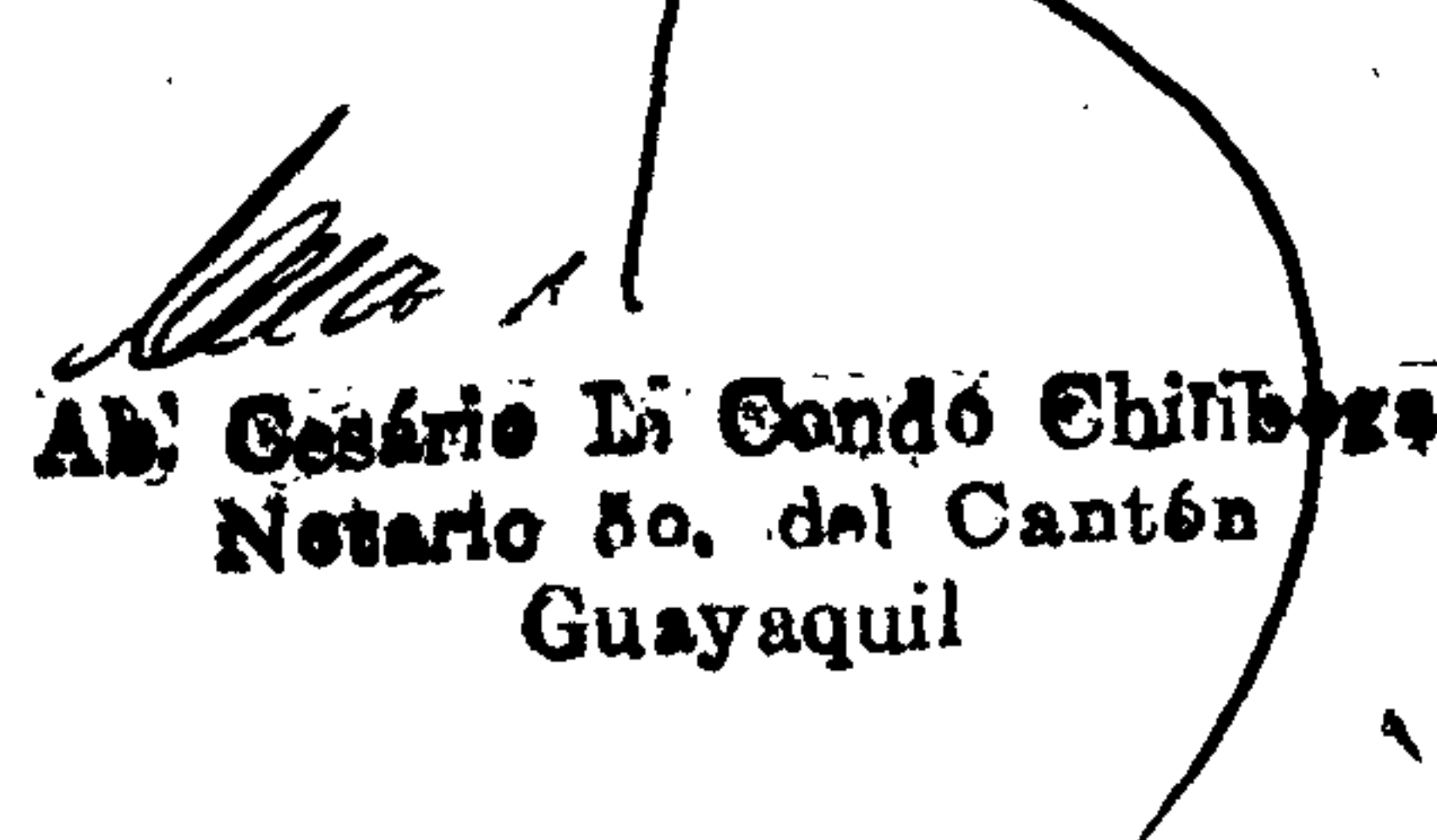
1202. MARCOS DIAZ CASOJETE
Notario Vigilante Primero
Canton Guayaquil

CONTENIDO: que con fecha de hoy, se tom6 nota de la cesi6n de participaciones que contiene esta escritura a fojas 23.961 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i nueve; i, 13.342 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i dos, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



DOY FE: Que tom6 nota al margen de la matriz de la escritura p6blica de Constituci6n de la Compafi6 de Responsabilidad Limitada denominada "AUTO MILANO (AUTOMIL) C. LTDA.", celebrada ante el Notario doctor Gustavo Falc6n Ledezma, con fecha: veinte y siete de Julio de mil novecientos setenta y nueve (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa y dos.-


AB. Cesar La Condo Chiriboga
Notario No. del Canton
Guayaquil

